

BAQUEDANO, 03 MAY 2010
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 829

VISTOS:

1. Convenio de Colaboración Ilustre Municipalidad de María Elena y la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, de fecha 19 de abril de 2010, para integrar Asociación de Municipios Mineros.
2. La Sesión Ordinaria N° 13 del Concejo Municipal de Sierra Gorda, de fecha 07 de Diciembre de 2009, según Acuerdo N° 55 y Certificado N° 055/2009, que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2009.
3. Acuerdo N° 74 del Concejo Municipal de fecha 19 de abril de 2010, que aprueba Convenio de Colaboración Ilustre Municipalidad de María Elena y la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, de fecha 19 de abril de 2010, para integrar Asociación de Municipios Mineros.
4. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002.

DECRETO:

1. APRÚBESE Convenio de Colaboración Ilustre Municipalidad de María Elena y la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, de fecha 19 de abril de 2010, para integrar Asociación de Municipios Mineros.
2. OTÓRGUESE un aporte anual de \$500.000 (quinientos mil pesos) a la Asociación de Municipios Mineros.
3. IMPÚTESE a la cuenta a la cuenta presupuestaria 24.03.080.002 "Otras Asociaciones".
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.



[Signature]
BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/bsl

DISTRIBUCIÓN:

- Control.
- Finanzas.
- Archivo.

CONVENIO DE COLABORACION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

En María Elena, 19 de Abril de 2010, entre don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, Rol Único Tributario N° 7.955.314-K, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de María Elena, Corporación de Derecho Público, RUT 69.253.600-3, ambos con domicilio en calle Aconcagua N° 02027 de María Elena en adelante e indistintamente "IMME" y don José Agustín Guerrero Venegas, Rol Único Tributario N° 8.074.889-2, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452 de Baquedano, en adelante e indistintamente "IMSG" se ha convenido acordar el siguiente convenio de colaboración institucional.

PRIMERO.- Que para dar cumplimiento al Artículo 135 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades se hace necesario la unión de dos o más municipalidades para facilitar la solución de problemas que les sean comunes o para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

SEGUNDO.- Que los Concejos Municipales de ambas Corporaciones en sesión ordinaria han aprobado la constitución mediante la correspondiente escritura pública de una **ASOCIACION DE MUNICIPIOS MINEROS** para el cumplimiento de los objetivos señalados en la clausula anterior.

TERCERO.- Que dicha Asociación tendrá como objetivos específicos ,entre otros, la atención de servicios comunes, la ejecución de obras de desarrollo local, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión, tales como, asesorías jurídicas, dirección de obras, planificación, control, sistemas computacionales, elaboración de proyectos, estudios relacionados con cualquier tema a convenir entre ellos, etc. Realización de programas relacionados con la protección del medio ambiente, turismo, salud u otros fines que le sean propios a los municipios asociados, la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal y resguardar su territorio.

CUARTO.- Que por este acto los comparecientes vienen en comprometerse, conjuntamente con el acto de constitución de la Asociación en referencia, en los siguientes aspectos:

1. Cada Asociado efectuará a la Asociación de Municipios Mineros un aporte anual en moneda nacional de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos), los que deben ser cancelados a mas tardar durante el mes de febrero de cada año.
2. Al cumplimiento cabal de las obligaciones, acciones y a las tareas concertadas que adopte el directorio de la Asociación dentro del marco legal.
3. Facilitar dentro de las posibilidades en sus recursos el personal idóneo que el directorio solicite, sin perjuicio del personal que la Asociación contrate directamente.
4. La Municipalidad del Presidente en ejercicio tendrá la responsabilidad de la Administración y Dirección de los servicios que se presten, las obras que se ejecuten a través de la Asociación y los recursos económicos que se recauden.

QUINTO.- La Asociación de Municipios Mineros será dirigido y administrado por un directorio compuesto por alcaldes(as) y/o concejales(as) de los municipios asociados a ella, el cual durará dos años en su cargo. Los cargos y el sistema de votación serán determinados en el estatuto final aprobado en la sesión constitutiva.

SEXTO.- Este directorio en uso de sus facultades, determinadas en un reglamento o estatuto que se confeccionará al respecto, fiscalizara el destino adecuado de los recursos puestos a disposición de la Asociación la que de acuerdo a la legislación vigente debe administrar en cuentas complementarias y con el exclusivo objetivo de ser invertidos para los fines aportados.

SEPTIMO.- El directorio aprobará a más tardar en el mes de Diciembre de cada año el presupuesto anual presentado por la administración de la Asociación en conformidad a las glosas utilizadas para los presupuestos municipales.

OCTAVO.- La duración de la Asociación será de diez (10) años contados desde la fecha de su constitución, prorrogándose por igual periodo si ninguno de sus asociados manifiesta su voluntad de no preservar en ella, en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días a lo menos.

NOVENO.- Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de María Elena sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO.- La personería de don Jorge Francisco Godoy Bolvarán RUT 7.955.314-K para concurrir en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena está establecida en Decreto de Registro N° 3102, de fecha 6 de Diciembre del 2008, de esta Corporación Edilicia. La personería de don José Agustín Guerrero Venegas, RUT 8.074.889-2, para concurrir en representación de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda está establecida en el Acta de Proclamación de fecha 1 de Agosto de 2009, del Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta.

DECIMO PRIMERO.- El presente documento se firma en cuatro ejemplares, todos de igual tenor y firma.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Hasta la realización del **VIII CONGRESO DE MUNICIPIOS MINEROS** se mantendrá en el cargo el directorio electo durante el **VII Congreso de Calama**, en cuya oportunidad el Presidente del Directorio, Alcalde de María Elena don Jorge Godoy Bolvarán, deberá rendir cuenta de su accionar en la constitución de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS MINEROS** y deberá procederse a la primera elección de directorio de la Asociación.

SEGUNDO.- Subrogará al Presidente del Directorio electo el Primer Vicepresidente, en caso de no encontrarse pasará la dirección al Segundo Vicepresidente y así sucesivamente, Secretario, Primer Director, etc.

TERCERO.- Se faculta a don Pablo Pinasco Yáñez, RUT 4.739.690-5 con domicilio en Washington 2613 de Antofagasta, para reducir a escritura pública este y los otros convenios celebrados entre los municipios concurrentes a fin de constituir la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS MINEROS**.



JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA



JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA